



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día quince de febrero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **56-2023** presentada en fecha nueve del corriente año, por la ciudadana  
en la que requiere: *“Solicito pólizas de seguros electrónicas, préstamo número*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente por el medio señalados la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano I).



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**